



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0093-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

Asunto: Pedido de fiscalización - acciones EPMSA vuelo Iberia IB6454, de 8 de noviembre de 2019.

Señor Magíster
Sandro Roberto Ruiz Salinas
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

Recibí de parte del señor Valentín Solano San Miguele, Consejero de Interior de la Embajada de España en el Ecuador, el informe con número de referencia 0911/2019, de 9 de noviembre de 2019, cuya copia adjunto, por el cual se informa al señor Embajador de España en la República de Ecuador que, con fecha 8 de noviembre de 2019, en relación con el vuelo de Iberia No. IB6454, por disposición de un funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, se suscitó una situación que constituiría la violación de la inmunidad diplomática del referido señor Valentín Solano San Miguele.

Los hechos descritos por el señor Valentín Solano San Miguele, Consejero de Interior de la Embajada de España en el Ecuador, implicarían una vulneración del artículo 36.2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la misma que establece:

“Art. 36.-

1. El Estado receptor con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada, con exención de toda clase de derechos de aduana, de impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos: a) de los objetos destinados al uso oficial de la misión; b) de los objetos destinados al uso personal del agente diplomático o de los miembros de su familia que formen parte de su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación.

2. El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En este caso, la inspección solo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su

Debo señalar que mientras se suscitaban los hechos descritos en la comunicación adjunta, en mi calidad de Concejal Metropolitano, recibí la llamada del señor Embajador de España, D. Carlos Abella y de Arístegui, quien manifestó su preocupación por la violación de una Convención Internacional por parte de los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, motivo por el cual, de manera inmediata, me comuniqué con la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, Sra. María Fernanda Garcés, a fin de que se solucionara el impase suscitado. Minutos después, la mencionada funcionaria me comunicó, en términos generales, que estaba solucionado el incidente y que, según le había informado el Jefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional “Mariscal Sucre”, funcionario de Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, él habría señalado que no se violó ninguna Convención Internacional, y que tenía todo el derecho de revisar el equipaje de un funcionario diplomático o de su esposa.

Es importante señalar que el señor Embajador de España, D. Carlos Abella y de Arístegui, me manifestó personalmente que, como consecuencia de las acciones descritas, interpondría el reclamo diplomático correspondiente al Gobierno de la República del Ecuador, a través de la Cancillería; es decir, como consecuencia de lo que parecería una acción arbitraria por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, por la inobservancia de tratados internacionales, se genera un conflicto diplomático.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0093-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, se sirva remitir a este despacho un informe pormenorizado en el que se detalle lo siguiente:

1. El nombre del funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, responsable de las acciones antes descritas.
2. El detalle de las normas jurídicas en las cuales el funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA basó sus actuaciones en estricto apego del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.
3. El detalle de los protocolos de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA en materia de seguridad, en especial, aquellos a seguirse en caso de revisión de equipaje y el tratamiento que se aplica a diplomáticos amparados por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

Lo mencionado anteriormente no limita mi derecho a requerir que el asunto en referencia sea conocido por el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de su atribución de fiscalización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:
- Incidente vuelo de Iberia.pdf

Copia:
Doctor
José Valencia
Canciller
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Diplomático
Carlos Alfonso Abella y de Arístegui
Embajador de España
EMBAJADA DE ESPAÑA EN QUITO

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0093-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación

Diplomatico
Valentín Solano San Miguele
Consejero de Interior
EMBAJADA DE ESPAÑA EN EL ECUADOR

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2019-11-11	
Revisado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2019-11-11	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2019-11-11	